

Bogotá, D. C., abril 20 de 2022

Señor

JUEZ VEINTISEIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

E.

S.

D.

<u>Referencia</u>	<u>RADICACION</u>	No. 2020-0298
	<u>DEMANDANTE</u>	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA DE LOS ÁNGELES II P. H.
	<u>DEMANDADOS</u>	BANCO DAVIVIENDA S. A.
	<u>CLASE DE PROCESO</u>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

REPOSICIÓN DEL AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022

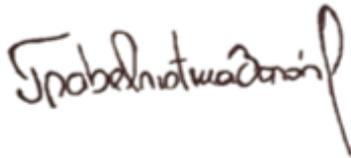
En mi condición de apoderada de BANCO DAVIVIENDA S. A., comedidamente presento recurso de reposición del auto de fecha 19 de abril de 2022, mediante el cual el Juzgado suspendió el proceso por seis (6) meses más, con base en las siguientes consideraciones:

- a) De acuerdo con el Art. 161 del C.G.P., a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, el Juez podrá decretar la suspensión del proceso cuando "...las partes pidan de común acuerdo, por tiempo determinado..."
- b) En este caso, el BANCO DAVIVIENDA S.A.- **no ha coadyuvado solicitud de suspensión del proceso, en ninguna de sus etapas procesales.**

Por lo anterior, de manera respetuosa le solicito revocar el auto que decretó la suspensión del proceso ejecutivo, solicitud que elevo dentro de la oportunidad procesal que corresponde.

En su lugar, le solicito requerir a la parte demandante para que **presente la liquidación del crédito**, reportando al Juzgado de conocimiento el total de pagos que ha efectuado la locataria, la aplicación de aquellos pagos y estado actual de la obligación.

Señor Juez, atentamente,



ISABEL CRISTINA BARON LOZADA

C.C. No. 51'742.070 de Bogotá

T.P. No. 55.768 del C. S. J.